



RESOLUCIÓN N°

01775

DE 2019

( 10 JUL 2019 )

**"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE DOS ARBOLES AISLADOS (TALA) , LOCALIZADOS EN EL RIO MARQUEZOTE, JURISDICCCION DEL MUNICIPIO DE URUMITA. – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, **para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva**, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio con radicado ENT- 4209 de fecha 19 de Junio de 2019, el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita, en calidad de representante legal del municipio de Urumita, solicita ante esta entidad Aprovechamiento Forestal de dos árboles uno de ceiba blanca (*Hura Crepitans*) ubicado en la (Margen derecha aguas abajo del río Marquezote, vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita. Coord. Geog. Ref. 10°30'28.2876"N 73°52'66.44"O) y otro de cedro, (*Cedrela Odorata*) ((Margen derecha aguas abajo del río Marquezote, vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita Coord. Geog. Ref. 10°30'22.8492"N 73°50'52.9092"O), lo anterior para poder ejecutar el proyecto de construcción de obra en el corregimiento al pie del cerro ubicado en jurisdicción del Municipio de Urumita, la Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que el solicitante realizo el depósito de treinta y nueve mil sesenta y dos pesos con diez centavos (\$ 39.062,10), en la cuenta de ahorro N° 52649983496 de Bancolombia, por concepto de evaluación ambiental.

Que mediante auto 559 del 25 de junio de 2019, se avoco conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita, en calidad de representante legal del municipio de Urumita y se ordenó al personal idóneo realizar visita de evaluación ambiental a fin de evaluar la solicitud y emitir concepto técnico para continuar con los trámites del asunto.

Que el profesional comisionado, una vez realizada la visita emitió informe técnico fechado el dia 9 de julio de 2019, el cual no presenta numero interno de radicado por estar el sistema sico dañado, en cuyo informe expreso:

(...)

#### VISITA TÉCNICA

**Orden de visita:** Auto de trámite No. 559 del 25 de junio de 2019

**Acompañante:**

**Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie:** Los individuos arbóreos se encuentran a la margen derecha aguas abajo del río Marquezote, en la vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita, La Guajira.

#### OBSERVACIONES:

1. **Árbol de Ceiba Blanca (Hura Crepitans) (Margen derecha aguas abajo del río Marquezote, vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita. Coord. Geog. Ref. 10°30'28.2876"N 73°52'66.44"O)**

El árbol se encuentra en espacio público, ronda hídrica del río Marquezote en la vereda Pie del Cerro, municipio de Urumita – La Guajira. Con DAP 0.7 y una altura total de 6m; El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

#### Registro Fotográfico



01775

10 JUL 2019

2. Árbol de Cedro (Cedrela Odorata) ((Margen derecha aguas abajo del río Marquezote, vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita Coord. Geog. Ref. 10°30'22.8492"N 73°50'52.9092"O)

El árbol se encuentra en espacio público, ronda hídrica del río Marquezote en la vereda Pie del Cerro, municipio de Urumita - La Guajira. El individuo arbóreo presenta un DAP 0.16 y una altura total de 12m; El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

#### Registro Fotográfico



#### CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

En la visita realizada se tomó información de campo de acuerdo con las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita, se concluye lo siguiente:

**Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso así**

En consideración a lo observado en la inspección, se considera viable **AUTORIZAR** a la administración del **MUNICIPIO DE URUMITA**, NIT N° 800059405-6, para realizar el **Aprovechamiento Forestal**, de 2 árboles uno de especie Ceiba Blanca (*Hura Crepitans*) y otro de especie Cedro (*Cedrela Odorata*). Ubicados a la margen derecha aguas abajo del río Marquezote, vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita.

#### RECOMENDACIONES:

1. En virtud que los individuos Arbóreos en estudio se encuentran en espacio público, sobre la margen derecha aguas abajo del río Marquezote, vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita, La Guajira., y siendo funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, se autoriza a aplicar **aprovechamiento forestal** a dos (2) árboles de especie de Ceiba Blanca (*Hura Crepitans*) y Cedro. para su disposición inmediata con el fin de mitigar todo riesgo de que se le realice un inadecuado aprovechamiento a estos individuos arbóreos.
2. Realizar los trabajos de **Tala** con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar daños generalizados por lo que esta actividad representa.
3. Coordinar la **Tala** del árbol con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.




No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m³)	Ubicación Espacio	Solicitud
1	Ceiba Blanca	<i>Hura Crepitans</i>	0,7	6,00	0,70	1,616	PUBLICO	TALA
2	Cedro	<i>Cedrela Odorata</i>	0,16	12,00	0,70	0,169	PUBLICO	TALA

#### MEDIDA DE COMPENSACIÓN

Como medida de compensación por la Tala de cada individuo arbóreos de las especies comúnmente conocidas como Ceiba Blanca y Cedro el representante legal del **MUNICIPIO DE URUMITA, NIT N° 800059405-6**, debe sembrar por cada árbol intervenido la cantidad mínima de cuatro (4) árboles de especies frutales y/o ornamentales, con sus respectivos corralitos de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en zonas verdes del municipio con presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA.

El solicitante, debe cancelar la suma de (\$39.062.10) M/L, por concepto de evaluación y seguimiento en cumplimiento del artículo acuerdo 002 del 31 de enero del 2017, modificado por el acuerdo 018 del 29 de junio de 2017.

En la tabla se especifican los valores del factor de compensación para vegetación secundaria o urbana y para ecosistemas naturales."

	PODA		TALA				LEVANT de VEDA
	1	2	3	4	5	6	
Urbano Bosque Secundario (<15 años)							
Bosque Natural (>15 años)			6	7	8	9	
ESTADO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	
Volumen de Aprovechamiento Total			Menor a 20 M³		Mayor a 20 M³		

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de CORPOGUAJIRA.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de aprovechamiento forestal, de dos árboles uno de ceiba blanca (*Hura Crepitans*) ubicado en la (Margen derecha aguas abajo del río Marquezote, vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita. Coord. Geog. Ref. 10°30'28.2876"N 73°52'66.44"O) y otro de cedro, (*Cedrela Odorata*) ((Margen derecha aguas abajo del río Marquezote, vereda Pie del Cerro del municipio de Urumita Coord. Geog. Ref. 10°30'22.8492"N 73°50'52.9092"O), al municipio de URUMITA, identificado con numero de Nit 800059405-6, representado legalmente por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita, lo anterior para la ejecución del Proyecto de construcción de obra pública.

**ARTICULO SEGUNDO:** El municipio de Urumita, identificado con numero de Nit 800059405-6, representado legalmente por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita deberá cancelar en la cuenta de ahorros No. 52649983496 de Bancolombia, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (182.000) por concepto de tasa compensatoria.

**ARTICULO TERCERO:** El municipio de Urumita, identificado con numero de Nit 800059405-6, representado legalmente por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita deberá:

- Realizar los trabajos de **Tala** con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar daños generalizados por lo que esta actividad representa.
- Coordinar la **Tala** del árbol con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.
- cancelar la suma de (\$39.062.10) M/L, por concepto de evaluación y seguimiento en cumplimiento del artículo acuerdo 002 del 31 de enero del 2017, modificado por el acuerdo 018 del 29 de junio de 2017.
- cancelar en la cuenta de ahorros No. 52649983496 de Bancolombia, la suma CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 423.153) por concepto de tasa compensatoria.

**ARTICULO CUARTO:** El presente permiso tendrá una vigencia de (02) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por el aprovechamiento de los 2 individuos arbóreos El municipio de Urumita, identificado con numero de Nit 800059405-6, representado legalmente por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- Como medida de compensación por la Tala de cada individuo arbóreos de las especies comúnmente conocidas como Ceiba Blanca y Cedro el **MUNICIPIO DE URUMITA**, debe sembrar por cada árbol intervenido la cantidad mínima de cuatro (4) árboles de especies frutales y/o ornamentales, con sus respectivos corralitos de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en zonas verdes del municipio con presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin la debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por secretaria de la Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Urumita, identificado con numero de Nit 800059405-6, representado legalmente por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.





**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

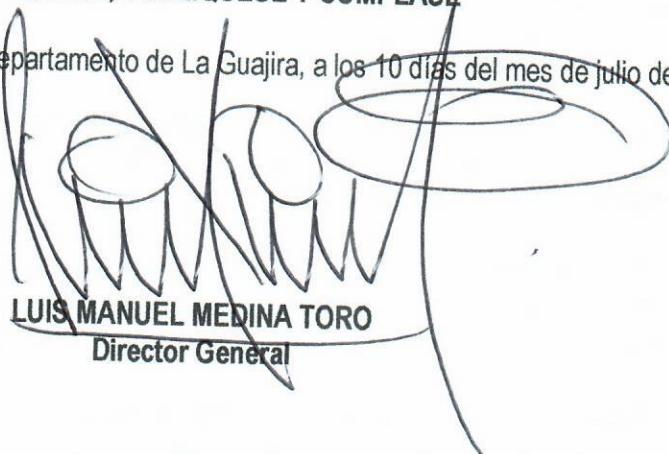
**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 10 días del mes de julio de 2019.

  
LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Reviso: E. Quintero  
Proyecto: Carlos P. 